

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (SISTECOZOME), DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 once de julio del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTE

1. En fecha 08 ocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto Número 26421/LXI/17, por medio del cual "Se abroga la Ley Orgánica del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, deroga el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte, ambas del Estado de Jalisco y establece las bases para la extinción y liquidación del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, que señala, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

PRIMERO. Se abroga la Ley Orgánica del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana.

SEGUNDO. Se extingue el organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

TERCERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realice la liquidación del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula- especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana.

...

QUINTO. Se deroga el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

- Artículo 8.
- I. a VI.
- VII. Derogado,
- VIII. a X.
-
-
-

TRANSITORIOS

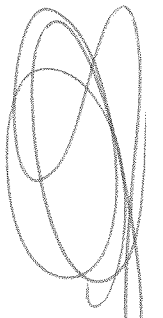
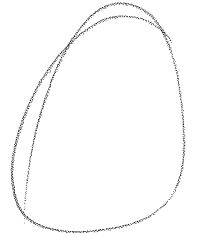
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

...

(Énfasis añadido.)

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- II. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.
- III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la



República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

IV. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales.

V. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

VI. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IV y V, del presente Acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en

materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

IX. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno; por lo que es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SISTECOZOME), deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que de acuerdo al Decreto Número 26421/LXI/17, este ha sido extinguido; en consecuencia, se ordena su desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública

y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, en los que se encuentre registrado.

La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se decretan insubsistentes los procedimientos relativos al Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SISTECOZOME), que se encuentren en trámite ante este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se determina que la Secretaría de Movilidad y Transporte, será la entidad responsable de resguardar la información pública que, en su caso, haya sido generada por el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), en razón de acuerdo DIGELAG ACU 060/2015, por medio del cual se sectorizan diversas entidades públicas paraestatales a las Secretarías del Poder Ejecutivo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Movilidad y Transporte, por los medios legales aplicables.

SEXTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 once de julio del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SISTECOZOME), deja de ser considerado como sujeto obligado», aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 11 once de julio del año 2018 dos mil dieciocho.-----



RHG/KAA